



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

EXPEDIENTE 2014-00096-00

San Marcos, Ocho (08) de febrero de dos mil Veinticuatro

Revisando el proceso y En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por el **Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.939.151 y portador de la T.P. N° 67.056 del CSJ, quien ostenta la calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el que informa que renuncia al poder conferido por la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P que nos enseña que: *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**"*

Lo anterior nos indica que el apoderado judicial dentro de su escrito, debe de allegar la comunicación dirigida a su poderdante, informándole de su intención de no continuar su representación dentro del proceso.

En el caso bajo estudio la el **Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, cumplió con los requisitos antes citado, por cuanto se tiene su solicitud y la constancia de su envió con copia a la entidad demandante.

Por lo tanto, el despacho aceptara su renuncia, y así mismo, se le comunicara a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de dicha decisión, para que proceda a designar un nuevo apoderado judicial.

En atención a la nota secretaria que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: apruébese la liquidación aportada por la parte demandante hasta la fecha de 13 de agosto de 2021;

- 1) Por el pagare Por la suma de \$10.500.000.00, por concepto de capital e intereses moratorios, TOTAL \$34.443.779.26
- 2) Por el pagare Por la suma de \$ 892.400.00, por concepto de capital e intereses moratorios, TOTAL \$2.625.199.57

TOTAL GENERAL \$37.068.978.83

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia presentada por **Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.939.151 y portador de la T.P. N° 67.056 del CSJ, por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

TERCERO: NOTIFÍQUESE por parte de SECRETARIA a la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, para designe un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS